

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Nasa adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA — CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4 articulo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

10



Continuación Resolución No.

00060-01-2020

El Decreto 1075 de 2015 en la subsección 4, sobre calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

Que las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Nasa, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural —PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC para el año 2019, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política







00060-01-2020

Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

El Pueblo Nasa antes, durante y después de la colonización ha propendido por la recuperación, vitalización y fortalecimiento territorial, cultural, política, organizativa y sociocultural de los Territorios, el ejercicio libre, autónomo del Gobierno Propio, a la práctica, al cumplimiento de las normas naturales de acuerdo a nuestra Palabra o Ley de origen y a los mandatos comunitarios del Derecho Propio que dentro de la Estructura Política Organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC se encuentran ubicados de la siguiente manera:

TERRITORIOS	ZONA	MUNICIPIOS
Pitayo, Quichaya, Cabildo la Gaitana, Tumburao, Paniquitá, Jebalá, Raíces de Oriente	and a state of the control of the co	Silvia, Totoró y Piendamó
San Lorenzo de Caldono, La Laguna, Las Mercedes, Pioyá, Pueblo Nuevo, la Aguada	U'KAWE'SX NASA CXAHB	Caldono
Chimborazo, Agua Negra y Honduras, Nueva Esperanza.	U'H WALA VICX	Morales
La Gaitana, Calderas, Tumbichucue, San Andrés de Pisimbala, Santa Rosa de Capisisco, Yaquiva, Turmina y San Miguel	Concaio I arritoril de Dijanios	Inzá
Mosoco, Lame, Suin, Chinas, Vitonco, Wila, Tóez, Pickwe Thä Fxiw, Cxhab Wala Luucx, Ukwe kiwe, Ricaute, Cohetando, Togoima, Pilamu-Avirama, Nega Cxhab-Belalcázar, Talaga, U'y Cxhab – San José.	Asociación de Cabildos NASA	Páez
Toribio, San Francisco, Tacueyo, Jambalo, Huellas Caloto, Pueblo Nuevo Ceral, Cerro tijeras, Delicias, Concepción, Kitek Kiwe, Guadualito, Wejxa Kiwe, Playón Naya, Sinaí, Tóez, Corinto, Cilia la Calera, López Adentro, Canoas, Munchique los Tigres y Nasa Kiwe Tekh ksxaw.	CXHAB WALA KIWE	Jambaló, Toribío, Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao, Timbío, Suárez, Buenos Aires y Sotará
Musse Ukwe, Pathyu, Cofradía, El Peñón, Cxayu'ce Fxiw,	ASOCIACION NASA ūuS	Cajibío, Morales y Sotará

de

4

po



En el ejercicio del Gobierno Propio, el Pueblo Nasa tiene sus propias instancias como son las asambleas comunitarias para la toma de decisiones frente al accionar de los planes de vida y con la cual se logra la articulación entre autoridades y sus diferentes estructuras educativas a nivel local, zonal y regional.

Los Congresos zonales es la máxima instancia para analizar, orientar, corregir y tomar determinaciones políticas en los procesos organizativos que vienen desarrollando de acuerdo a las dinámicas y estructuras zonales como son las Asociaciones de Cabildos y sus correspondientes programas de educación que se lideran a través de las Consejerías y Thuthenas.

En los procesos de los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme a la palabra o ley de origen, derecho Propio y los Planes de Vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del Camino de vida, a los mayores Cósmicos: El Sol, La Luna, Las Estrellas, el Agua, El Viento, y demás seres que cohabitan en la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas, vivencias e investigaciones las organizan a través del andar de los tiempos y espacios de cada uno de los Territorios Nasa y de las zonas geográficas y climáticas con sus particularidades especificas en un tejer entre el pasado, presente y el futuro.

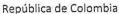
Que el camino de la Luna y del Sol, los tiempos y sus procesos no son fijos y estáticos, se transforman de acuerdo al movimiento de la Madre tierra alrededor del Sol que para términos de realizaciones de nuestras conmemoraciones, vivencias y demás procesos pedagógicos y culturales se realizaran en base a las respectivos caminos de la Luna y para términos contractuales con la SED se tendrá en cuenta las fechas fijas de las 4 épocas del caminar del tiempo es decir de 21 a 20 de cada una de las épocas grandes.

Las cuatro grandes épocas del sol que se observan por las cuatro salidas que tiene el sol en tres sitios específicos de cada territorio y con el cual se distinguen durante el año solar así: Dos Tiempos grandes de Aguacero y de dos tiempos grandes de Sol, épocas que dan color a la naturaleza, visten de manera especial a la Tierra, orienta la vivencia de las ceremonias de los Pueblos Indígenas, procesos productivos, políticos y educativos:

EPOCAS	DESDE	HASTA
Primera Época: Sol Picante	21 de diciembre de 2019 Luna Mayor de diciembre de 2019	20 de marzo de 2020 Luna Mayor de marzo de 2020
Segunda época: Tiempo Grande del Aguacero Suave	21 de marzo de 2020 Luna Mayor de Marzo del 2020	20 de junio de 2020 Luna Mayor de junio del 2020
Tercera época: Sol con Viento	21 de junio de 2020 Luna Mayor de Junio del 2020	20 de septiembre de 2020 Luna Mayor de septiembre del 2020



Gp





00060-01-2020

6 t - É A	21 de septiembre de 2020	20 de diciembre de 2020
Cuarta Época: Aguacero	Luna Mayor de septiembre	Luna Mayor de diciembre de
Fuerte	de 2020	2020

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del **PUEBLO NASA**, adscrito al CRIC – CAUCA.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Nasa adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

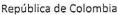
ARTICULO SEGUNDO: TIEMPOS — ESPACIOS PEDAGOGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios indígenas del CRIC y para efectos del presente se distribuirá en 4 ÉPOCAS así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL	
EPOCA 1	20 enero de 2020	05 de abril de 2020	11 semanas		
EPOCA 2	13 de abril de 2020	14 de junio de 2020	09 semanas	Cuarenta	
EPOCA 3	13 de Julio de 2020	04 de octubre de 2020	12 semanas	(40)	
EPOCA 4	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	Semanas	

PARAGRAFO 1: Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta tiemposespacios pedagógicos durante las 40 semanas en lo siguiente:

- a) Tiempo para vivenciar los procesos Político Organizativos: Para formar políticamente desde el sentir y soñar en colectivo, vivenciar las juntas directivas, asambleas comunitarias, Congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades Tradicionales, estructuras regionales, zonales y locales.
- b) Tiempo para vivenciar los procesos Culturales Espirituales: Para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial, para la comunicación y relación con los seres espirituales del territorio, fundamental para la armonía con la Madre Tierra y el Cosmos. Como los Tiempos

Grape Ja





00060-01-2020

solares para el pueblo Nasa son cuatro (4), se debe tener en cuenta que las vivencias de sus rituales varían de acuerdo al carácter del ritual y al tiempo lunar en 21 de marzo, 21 de junio, 21 de Septiembre y 21 de Diciembre.

c) Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos: Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para los planes y proyectos de Vida de los Pueblos.

ARTICULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orientan el trabajo pedagógico y administrativo en los Establecimientos Educativos, dedicaran cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
EPOCA 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación	
EPOCA 2	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana de formación	
EPOCA 3	15 de junio de 2020	21 de junio de 2020	1 semana de formación	cinco (5) Semanas
	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
EPOCA 4	07 de diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	1 semana de evaluación y planeación	

PARAGRAFO 1: Cada comunidad y Autoridades realizaran asambleas educativas ordinarias y extraordinarias según sea necesario en el intermedio de las épocas con el fin de adelantar, coordinar, evaluar acciones de los componentes del SEIP.

PARAGRAFO 2: En el intermedio de cada Época, se realizará una minga de pensamiento en cada uno de los Establecimientos educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de Familia para Valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes para fortalecer el sentido de la Educación Propia, el proyecto Educativo Comunitario - PEC.

PARAGRAFO 3: El directivo docente hará seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas.

PARAGRAFO 4: EL CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus equipos educativos para que todos los dinamizadores de los Establecimientos Educativos investiguen y vitalicen los tejidos

100



Continuación Resolución No.

00060-01-2020

de los procesos administrativos y pedagógicos del SEIP de acuerdo al andar de los tiempos y las dinámicas de la ritualidad espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.

ARTICULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a Doce (12) semanas de receso, que se entienden como espacios de realimentación estudiantil, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura, como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
EPOCA 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	W—
EPOCA 2	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana	
EPOCA 3	15 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	4 semanas	Daga (13)
EPOCA 4	05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
EPOCA 4	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

ARTICULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de Agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
EPOCA 3	22 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	3 semanas	C: . (7)
EPOCA 4	14 de Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	4 semanas	Siete (7) semanas

PARAGRAFO: Para el pueblo Nasa el camino de la luna marca las actividades pedagógicas que son propicias de realizar porque tienen que ver con la potenciación de habilidades, dones, equilibrios, armonías, aplicación de remedios y cuidados espirituales a todos los dinamizadores (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, entre otros) de la comunidad educativa que interactúan en los procesos y espacios de formación. De acuerdo al año Solar 2020, los días de Luna nueva (A'te Luucx) y luna llena (A'te The') para llevar a cabo estas prácticas son:

FECHAS DE LOS CAMINOS LUNARES	LUNA NUEVA	LUNA LLENA	CAMINO DEL SOL
ENERO	24	10	PRIMERA EPOCA
FEBRERO	23	09	
MARZO	24	09	
ABRIL	22	07	SEGUNDA EPOCA



G 12



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

00060-01-2020

07	22	MAYO
05	21	JUNIO
04	20	JULIO
03	18	AGOSTO
02	17	SEPTIEMBRE
01	16	OCTUBRE
30	15	NOVIEMBRE
29	14	DICIEMBRE
	05 04 03 02 01 30	21 05 20 04 18 03 17 02 16 01 15 30

ARTICULO SEXTO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Nasa que hacen parte del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, DEPARTAMENTO DEL CAUCA tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos con el fin de desarrollar rituales, conmemoraciones, vivencias pedagógicas y culturales de acuerdo a:

FECHAS SIGNIFICATIVAS GENERALES PARA		RITUALES, CONMEMORACIONES Y
EL PUEBLO NASA		VIVENCIAS
FEBRERO	04	Honrar la memoria de Benjamín Dindicué,
		precursor de la educación propia.
FEBRERO	21	Día de la Lenguas Nativas
FEBRERO	23 Y	Fundación del CRIC
	24	
MARZO	23	lpx Fxi'zenxi (Ritual para la armonización
		del fuego)
ABRIL	22	Día Mundial de la Madre Tierra
MAYO	1	Día Internacional del Trabajo y de las
		luchas sociales
MAYO	5	Día Internacional de la Partera
JUNIO	5	Sek Buvx (Ritual para el recibimiento de
		sol)
JUNIO	6	Conmemoración de la Avalancha del Río
		Páez
AGOSTO	11	Honrar la memoria de Rosa Elena Toconás
AGOSTO	13	Día de los Pueblos Indígenas
AGOSTO/SEPTIEMBRE/DICIEMBRE	-	Saakhelu / Cxicx Pekwe (Ofrenda a los
		espíritus /despertar de las semillas)
SEPTIEMBRE	7	Día de la Resistencia de la Mujer Indígena
OCTUBRE	7	Honrar la memoria de Manuel Quintír
		Lame
OCTUBRE	12	Día de la Resistencia Indígena, social y
		Popular
NOVIEMBRE	22	Cxapuç - (Ritual de las ofrendas a los
		mayores (unidad familiar espiritual))

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597 www.cauca.gov.co



4

100



Continuación Resolución No.

Continuación Resolución No.

0 0 0 0 0 - 0 1 - 2 per al complimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la administración del proceso educativo; la planeación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa del nivel territorial.

PARAGRAFO 2: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMRLASE

Dada en Popayán, a los

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca

Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.

Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECDIP

Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura 🔰

María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión 🕰

Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano

Virginia Balcazar Ortíz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD